

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 714-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 30 de octubre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 289-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023; Informe N° 071-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2023; Solicitud, de fecha 07 de setiembre de 2023; Carta N° 304-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 06 de octubre de 2023; Informe N° 078-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 11 octubre de 2023; Solicitud, de fecha 03 de octubre de 2023; Carta N° 332-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2023; Carta N° 599-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 134-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 19 octubre de 2023; Oficio N° 0647-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de octubre de 2023; Acuerdo N° 1020-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 25 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 31359 - Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Carta N° 332-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la solicitud de las egresadas para la emisión del Grado de Bachiller, a fin de generar el Diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N° 599-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 17 de octubre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite dos (02) expedientes de grado académico de bachiller, con el fin de generar el Diploma correspondiente, por las instancias pertinentes;

Que, mediante Informe N° 134-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 19 octubre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos de la verificación de las solicitudes para optar el grado de bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado;

Que, mediante Oficio N° 0647-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de octubre de 2023, Vicepresidencia Académica de la verificación de los expedientes, concluye que es procedente su aprobación, por lo que eleva al pleno de Consejo de Comisión Organizadora para el mismo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023, mediante Acuerdo N° 1020-2023-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 714-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático, EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, a las egresadas de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	MAMANI MAMANI, EDITH BEATRIZ	75272651
2	CHUQUIJA SUCA, ZAIDA YUDITH	74324987

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
GyT
Arch. /2023.

I-81-0224-2023



EMTA